

## ANEXO NUM. 3

## PRUEBA DE APTITUD FISICA Y SISTEMA DE CALIFICACION

1. Se basará en pruebas atléticas y de natación, comprendiendo los siguientes ejercicios:

1.1. Saltos de longitud, pies unidos (tres intentos).

1.1.1. Se realizará sin carrera y pies juntos, cayendo también con ambos pies, midiéndose la distancia entre línea de salida y la huella más próxima originada con cualquier parte del cuerpo.

1.2. Salto vertical (tres intentos). Se realizará colocándose en posición de firmes con el brazo extendido lo más próximo posible a una tabla graduada de cinco en cinco centímetros, adosada a una pared y tocando con los dedos en ella.

Después de una flexión de piernas efectúa un salto arriba, volviendo a tocar en la tabla lo más alto posible.

La puntuación obtenida será la que corresponda a la diferencia entre la segunda y primera marca.

1.3. Carreras de 100 metros y 1.000 metros.

1.3.1. Las salidas se darán a las voces de: ¡Ya!, o señal de silbato.

1.4. Natación (estilo libre).

1.5. Flexiones y extensiones de brazos.

1.5.1. Se realizarán:

a) Sobre barra: Suspendidos, con las palmas al frente y separación igual a la de los hombros. Las flexiones se contarán desde la suspensión pura hasta que la vista alcance el borde superior de la barra.

b) Sobre el suelo: Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose frente se hará extensión completa de brazos, manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación.

2. Sistema de calificación:

2.1. Los ejercicios parciales se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que se señala en el apartado 2.5.

2.2. Para obtener la calificación de «apto» deberá alcanzarse una puntuación mínima de 35 puntos.

2.3. No superar la marca mínima exigida (1 punto) en alguna de las pruebas, supone la eliminación.

2.4. Para la aplicación de puntos correspondientes a marcas intermedias se tomarán los atribuidos a la inmediata inferior que figura en este cuadro de puntuaciones.

2.5. Tabla de puntuación de las pruebas de aptitud física:

Longitud	Salto vertical (centímetros)	100 metros	50 metros natación	Flexiones brazos		1.000 metros	Puntos
				Barra	Tierra		
2,40	75	11"00	40"	11	18	2'45"	11
2,35	70	11"5	45"	10	17	3'00"	10
2,30	65	12"00	50"	9	16	3'15"	9
2,25	60	12"5	60"	8	15	3'30"	8
2,20	55	13"00	1'10"	7	14	3'45"	7
2,15	50	13"5	1'15"	6	13	4'00"	6
2,10	45	14"00	1'25"	5	12	4'15"	5
2,05	40	14"5	1'35"	4	11	4'30"	4
2,00	35	15"00	1'45"	3	10	4'45"	3
1,95	30	15"5	1'55"	2	9	5'00"	2
1,90	25	16"00	2'00"	1	8	5'15"	1

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

625

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación por la que se convoca concurso restringido entre los funcionarios del Cuerpo de Delineantes del Ministerio de la Vivienda o de otros Ministerios para cubrir una plaza vacante en las plantillas de dicho Organismo.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 145/1964 y disposición transitoria sexta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre, número 212).

Este Instituto ha acordado lo siguiente:

1.º Se convoca concurso restringido entre los funcionarios del Cuerpo de Delineantes del Ministerio de la Vivienda o de otros Departamentos ministeriales para la provisión de una plaza vacante en este Organismo.

2.º En la resolución de este concurso se valorarán como méritos el tiempo de servicios efectivos prestados en situación de activo en el Ministerio de la Vivienda.

3.º Para la plaza convocada se considerarán méritos de absoluta preferencia poseer experiencia en el montaje y composición de maquetas motivadas por la edición de normas y otras publicaciones de técnicas de la edificación, así como en la expresión gráfica de los resultados de ensayos y estudios realizados por los laboratorios de construcción.

4.º Los méritos del concurso restringido se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

1. Servicios prestados al Ministerio de la Vivienda en plazas a las que corresponde la vacante: Un punto por año.

2. Servicios de asesoramiento en las materias expresadas en el número 3.º, prestados a Organismos públicos del Estado, provincia o Municipio: Hasta 1,50 puntos.

5.º Las instancias para tomar parte en este concurso deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación y presentadas en el Registro General del Instituto o utilizando los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de diez días, contados a partir del si-

guiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º El funcionario que obtenga plaza en el presente concurso quedará en situación de supernumerario en el Cuerpo de su procedencia, sin adquirir en ningún caso la condición de funcionario de Carrera del Organismo y cobrando sus retribuciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

Madrid, 15 de septiembre de 1975.—El Director general, Fernando Ballesteros Morales.

626

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación por la que se convoca concurso restringido entre los funcionarios del Cuerpo Auxiliar Facultativo (Aparejadores o Arquitectos Técnicos) del Ministerio de la Vivienda o de otros Ministerios para cubrir tres plazas vacantes en la plantilla de dicho Organismo.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 145/1964 y disposición transitoria sexta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre, número 213).

Este Instituto ha acordado lo siguiente:

1.º Se convoca concurso restringido entre los funcionarios del Cuerpo Auxiliar Facultativo (Aparejadores o Arquitectos Técnicos) del Ministerio de la Vivienda o de otros Departamentos ministeriales para la provisión de tres plazas vacantes en este Organismo.

2.º En la resolución de este concurso se valorarán como méritos el tiempo de servicios efectivos prestados en situación de activo en el Ministerio de la Vivienda.

3.º Para las plazas convocadas se considerarán méritos de absoluta preferencia poseer experiencia en:

— Control de obras de hormigón armado o de estructuras metálicas.

- Ensayo de materiales, dosificaciones, armaduras, cementos, áridos.
- Pruebas de carga, ensayos no destructivos.

4.º Los méritos del concurso restringido se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

1. Servicios prestados al Ministerio de la Vivienda en plazas a las que corresponde la vacante: Un punto por año.
2. Estudio y publicaciones directamente relacionadas con las materias expresadas en el número 3.º, hasta 1,50 puntos.
3. Servicios de asesoramiento en las materias expresadas en el número 3.º prestados a Organismos públicos del Estado, provincia o Municipio: 1,50 puntos.

5.º Las instancias para tomar parte en este concurso deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación y presentadas en el Registro General del Instituto o utilizando los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º El funcionario que obtenga plaza en el presente concurso quedará en situación de supernumerario en el Cuerpo de su procedencia, sin adquirir en ningún caso la condición de funcionario de Carrera del Organismo y cobrando sus retribuciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

Madrid, 29 de septiembre de 1975.—El Director general, Fernando Ballesteros Morales.

627

**RESOLUCION del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación por la que se convoca oposición libre para cubrir dos plazas vacantes en la Escala Auxiliar Administrativa de dicho Organismo**

Vacantes dos plazas de la Escala Auxiliar Administrativa en el Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo sexto, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

**Bases de convocatoria**  
1. NORMAS GENERALES

1.1.1. Se convocan dos plazas de la Escala Auxiliar Administrativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, dotadas en las plantillas presupuestarias de dicho Organismo autónomo. Este número podrá incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que en definitiva comprenda esta convocatoria.

1.1.2. La oposición se regirá por lo que se establece en la presente resolución, cuyas bases de convocatoria se ajustan a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, que será asimismo de aplicación en todo lo que esté previsto en esta convocatoria.

1.1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado o de la Administración Local.

1.1.4. Los emolumentos a percibir por las personas que obtengan las plazas serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

1.2. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que consistirá en la realización de los ejercicios que se especifican en la norma 7 de esta convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la oposición, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalentes o tener aprobados los estu-

dios necesarios para su obtención y haber satisfecho los derechos para su expedición.

d) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo, bastando que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en la oposición que se convoca deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como anexo a la Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio).

3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará por duplicado en el Registro General del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (plaza de San Juan de la Cruz, Madrid) o en los lugares que determine el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas serán de 250 pesetas. El abono de los citados derechos se efectuarán en la Habilitación del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación o bien por giro postal o telegráfico dirigido a la misma.

3.6. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el supuesto de que la solicitud presentada estuviese incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivaría su solicitud sin más trámite.

4. ADMISION DE SOLICITANTES

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, debiendo figurar en dicha lista definitiva asimismo los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles ante el Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación designará el Tribunal calificador por resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador está constituido de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación o persona en quien delegue.

Vocales: El ilustrísimo señor Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, el ilustrísimo señor Secretario general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, un funcionario representante de la Subsecretaría de la Vivienda, un funcionario representante de la Dirección General de la Función Pública y un funcionario del Cuerpo Técnico del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, que actuará de Secretario.

Se nombrarán además tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias